REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2021

Referencia: Hipotecario No. 2019-1661

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la actora el 27 de abril de 2021 que militan en los numerales 8 a 10 y 14 a 16 del cuaderno principal virtual, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADO** de manera personal al demandado **WILLIAM VELASQUEZ CUBILLOS**, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quienes dentro del término legal se mantuvo silente frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

2. **PREVIO** a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, la parte proceda a acreditar la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula **50N-20521527**.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **32**

Fijado hoy **23 de agosto de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823a3a236aada2803b706c53524a980482458228473fdef713779106a7a5d212**
Documento generado en 19/08/2021 03:50:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica